ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1369 DE 2025
(octubre 15)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.949.2025 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

El Secretario de Seguridad y Justicia, en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Acuerdo Municipal 438 de 2018, el Acuerdo 0591 del 10 de diciembre del 2024, y en especial la contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016, reglamentado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993: "(…) 1. El jefe o representante de la Entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado."

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo de esta Ley, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, que a la letra dice: "ARTÍCULO 87. *Maduración de proyectos.* El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:
12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. "(…)".

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo II del mismo.

Que mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1369 DE 2025
(octubre 15)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.949.2025 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de funciones de cada una de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 24 del Decreto Ibidem, fija las funciones comunes a los organismos de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali, entre los cuales señala el numeral 8 la siguiente:

"8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste. (…)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, las secretarias de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el numeral 5 del artículo 29 del mismo Decreto, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Municipio, deberán en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

(…)" 5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa, es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción.

Que el artículo 171 del Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No 438 de 2018, "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación sustitución de activos necesarios para la debida ejecución del Plan de desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto asignadas a

los secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica, mediante la expedición del Decreto No 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, “Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante el Decreto No 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, se derogó el Decreto No 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, 4112.010.20.0035 de enero 15 de 2020, 4112.010.20.1408 de julio 24 de 2020 y 4112.010.20.2094 de diciembre 10 de 2020.

Que el Decreto No 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para “1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia”.

Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 4112.010.20.0399 de fecha 20 de junio de 2025, se modificó el numeral 1.5 del Decreto No 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, el cual quedó de la siguiente manera: “(…) 1.5. El Alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los TRES MIL (3000) SMMLV.”

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0679 de fecha 19 de septiembre de 2025, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali delega atribuciones, incluyendo el acto de apertura del proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.1.949.2025, al Secretario de Seguridad y Justicia.

Que mediante el acuerdo No. 0591 de 2024, se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Que, para dar cumplimiento a los fines estatales, el Distrito de Santiago de Cali – la Secretaria de Seguridad y Justicia requiere PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Que el presupuesto oficial estimado del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaria de

Seguridad y Justicia para el contrato es hasta por la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000), incluido IVA, descuentos de ley, deducciones y retenciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del proceso de selección. El valor estimado del contrato funcionará como un fondo agotable, sobre el cual se descontará cada factura, hasta agotar el presupuesto, teniendo como fecha límite el plazo total del contrato. Amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500235911 del 07 de mayo de 2025, con las siguientes apropiaciones presupuestales por valor de $3.000.000.000:

Apropiación:
4161/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.006/61010040006/BP260053891010102

Y el Certificado de Vigencias Futuras No. 6000000222 del 22 de agosto de 2025, con la siguiente apropiación presupuestal por valor de $9.000.000.000:
Apropiación: 4161/133100/2320202006/61010040006/BP260053891010102

Que, de acuerdo con la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2º del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que, de conformidad con las normas antes descritas, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia elaboró el documento de estudios previos, así como los respectivos anexos del proceso de Licitación Pública No 4161.010.32.1. 949.2025, que tiene por objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Que el día 22 de septiembre de 2025, dando cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, la Secretaria de Seguridad y Justicia, publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos y el complemento al pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No 4161.010.32.1.949.2025, con el fin de que los interesados pudieran hacer las observaciones que consideraran pertinentes al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No 4161.010.32.1.949.2025, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en las publicaciones realizadas en el SECOP II.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, se

encuentra interesado en recibir ofertas para participar en el proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.1.949.2025, con el fin de PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano.

Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario de Seguridad y Justicia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del proceso de proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.1.949.2025, con el fin de PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Artículo Segundo: El cronograma del proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.1.949.2025, se podrá visualizar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. Así como los pliegos de condiciones, los estudios del sector, los estudios previos y demás documentos del proceso. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y cualquier modificación a los plazos señalados, podrá hacerse mediante Adenda.

Artículo Tercero: Se establece el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000), incluido IVA, descuentos de ley, deducciones y retenciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y

liquidación del proceso de selección. El valor estimado del contrato funcionará como un fondo agotable, sobre el cual se descontará cada factura, hasta agotar el presupuesto, teniendo como fecha límite el plazo total del contrato. Amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500235911 del 07 de mayo de 2025, con las siguientes apropiaciones presupuestales por valor de $3.000.000.000:
Apropiación: 4161/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.006/61010040006/BP260053891010102

Y el Certificado de Vigencias Futuras No. 6000000222 del 22 de agosto de 2025, con la siguiente apropiación presupuestal por valor de $9.000.000.000:
Apropiación: 4161/133100/2320202006/61010040006/BP260053891010102

Artículo cuarto: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo Quinto: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Sexto: El proceso de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario
Secretaria de Seguridad y Justicia

Proyectó: Andrea Ortiz – contratista
Revisó: Verónica Mejía Torres – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión